Obispo Trejo, 31 de marzo de 2026.

DECRETO 12/2026

VISTO:

Las solicitudes interpuestas por los vecinos de la localidad de Obispo Trejo a partir de las cuales solicitan el otorgamiento de ayudas económicas para atender necesidades básicas que hacen a su subsistencia; y;

CONSIDERANDO:

Que es política habitual de esta gestión prestar colaboración a entidades, instituciones y a ciudadanos de este pueblo y asimismo por razones de solidaridad, es procedente que el Estado, representado por la Municipalidad, según cada caso particular y previo análisis del mismo, preste su ayuda para situaciones que merezcan el apoyo de este municipio;

Que en todos los casos en cuestión, surge del informe de la Asistente Social Municipal que se trata de situaciones de necesidad real y de alta vulnerabilidad social y económica por lo que subsisten razones fundadas que sustentan el otorgamiento;

Que resulta menester dictar resolución aprobatoria de las ayudas económicas, subsidios y/o similares otorgados por el Municipio de Obispo Trejo;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE, los siguientes beneficios, subsidios y/o ayuda económica de carácter no reintegrable a favor de:

- Pacheco Juan, D.N.I. N° 43.133.447, costeo de un (01) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($18.800.-).
- Fernández Roció, D.N.I. N° 42.243.345, costeo de dos (02) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($37.600.-).
- Yngas Andrea Yanina, D.N.I. N° 37.521.994, costeo de un (01) boletos-pasajes a la ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($18.800.-).
- Carabajal Mónica, D.N.I. N° 27.749.778, ayuda alimentaria.
- Bustos Angélica Bustos, D.N.I. N° 12.379.283, ayuda alimentaria.
- Montenegro Blanca, D.N.I. N° 17.898.020, ayuda alimentaria.
- Romero Mariela, D.N.I. N° 30.622.056, ayuda alimentaria.
- Banega Carlos, D.N.I. N° 17.056.179, ayuda alimentaria.

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1° a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Bruno Emmanuel Kieffer, Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -